



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN UN ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, EL LIC. VICENTE GARCIA MAGAÑA, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD MUNICIPAL Y POR OTRA EL C. CARLOS ENRIQUE SALDOVAL VELÁZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "MAKIAVELICA ESTRATEGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 08 ocho de Abril de 2022 dos mil veintidós en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 36-bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, y las bases de participación; se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local LPL 06/2022 **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL "HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2022 (HECHO CON AMOR)"** derivado de la solicitud de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Que la empresa **"MAKIAVELICA ESTRATEGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica;



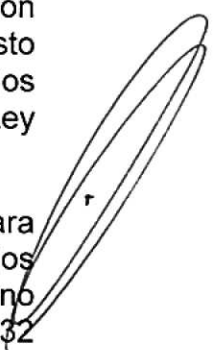
PARTICIPANTE	PROPOSICION
<p>Makiavelica Estratégica, S. de R. L. de C.V.</p>	<p>Sí Cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/240/2022;</p> <p>Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, Sí cumple con las especificaciones técnicas en la Partida Única anterior conforme al dictamen técnico emitido por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, mediante oficio 085/2022.</p> <p>Hace una propuesta económica global de la partida en la que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos, por la cantidad de \$835,200.00 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos 40/100 M.N.) con I.V.A. incluido.</p>

Por lo que una vez analizada la propuesta que realiza el participante **Makiavelica Estratégica S. de R.L. de C.V.**, por parte del Comité de Adquisiciones, y verificando que ésta sea la mejor opción para el Municipio con base al costo-beneficio en las partidas ofertadas se determina adjudicar al participante antes señalado conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V, y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos, 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.





4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: **MTJ850101C4A**.
5. Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA "EL PRESTADOR"

**SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

1. Que es una empresa legalmente constituida denominada "**MAKIAVELICA ESTRATEGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", como lo acredita con la escritura número **44,451** (cuarenta y cuatro cuatrocientos cincuenta y uno), del 09 (nueve) de noviembre del 2020 (dos mil veinte), ante la **Notaria 31**, del licenciado Miguel Heded Maldonado, de Zapopan, Jalisco.
2. Que el **C. CARLOS ENRIQUE SANDOVAL VELÁZQUEZ**, es el Gerente General Único y Representante Legal de la Sociedad "**MAKIAVELICA ESTRATEGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", como se desprende de la escritura antes señalada.
3. Que el **C. CARLOS ENRIQUE SANDOVAL VELAZQUEZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número **N1-ELIMINADO 11**.
4. Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle **N2-ELIMINADO 2**
N3-ELIMINADO 2
N4-ELIMINADO 2
5. Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **MES2011114M2**.
6. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Es la prestación de **SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 06/2022**, lo cual se enumera a continuación:

[Firma manuscrita]
SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PARTIDA:	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO
ÚNICA	-REQUERIMIENTOS PARA EJECUTAR EL PROCESO DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2022 (HECHO CON AMOR), CONFORME AL ANEXO 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 06/2022

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" respecto al servicio descrito en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", de la siguiente manera:

PARTIDA:	CANTIDAD O MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
ÚNICA	1 SERVICIO	REQUERIMIENTOS PARA EJECUTAR EL PROCESO DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2022 (HECHO CON AMOR), CONFORME AL ANEXO 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 06/2022	\$720,000.00
			I.V.A.: \$115,200.20

EI TOTAL ADJUDICADO CON I.V.A. INCLUIDO asciende a: \$835,200.00 (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA DE PRESTACION. EL PRESTADOR realizará la entrega de los servicios licitados, en las cantidades y fechas que señala el área requirente, de acuerdo a las necesidades que presente la misma, debiendo iniciar y concluir con el total de la entrega de lo adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 de las bases de la licitación.

CUARTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía



solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocurridos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente





acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
 Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “**EL MUNICIPIO**”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios “**EL PRESTADOR**” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de “**EL PRESTADOR**”, así mismo entregará a la Dirección General de Comunicación Social Municipal el material e información del servicio de capacitación para el programa social municipal “Hecho a mano por mujeres en San Pedro Tlaquepaque”.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. “**LAS PARTES**” convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.


 FIRMA
 DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



 TURA
 LAQUEPAQUE



DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABLE. Por parte de “EL MUNICIPIO” se señala la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. – CALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a “EL MUNICIPIO”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR: “EL PRESTADOR” reconoce que “EL MUNICIPIO” es el único y legítimo titular, o usuario autorizado, de todos y cada uno de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, directos o indirectamente derivados o relacionados con la información requerida (incluyendo sin limitar aquella información en imágenes, videos, cortos informativos y gráficos); las partes reconocen y acuerdan que el presente Contrato y las actividades que realice “EL PRESTADOR” al amparo del mismo, no constituyen otorgamiento de licencia alguna respecto de derechos de propiedad industrial relacionados con la información obtenida.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y



competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **CINCO** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a **02 (dos) de mayo del 2022 (dos mil veintidós)**.

FIRMAN por "EL MUNICIPIO"


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal




C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveduría Municipal


LIC. VICENTE GARCIA MAGAÑA
 Coordinador General de Desarrollo Económico
 Y Combate a la Desigualdad Municipal

Firma "EL PRESTADOR":

C. CARLOS ENRIQUE SANDOVAL VELAZQUEZ
 Representante Legal de la Empresa
 "MAKIAVELICA ESTRATEGICA S. DE R. L. DE C.V."

—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 06/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; EL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL LIC. VICENTE GARCIA MAGAÑA, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS ENRIQUE SANDOVAL VELAZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MAKIAVELICA ESTRATEGICA S. DE R. L. DE C.V."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."